

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015 **201500926-00**, informando que se encontraba en archivo provisional a la espera que la parte interesada surtiera actuación a su cargo, además, la parte ejecutante presentó revocatoria de poder. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

ACEPTAR LA REVOCATORIA del poder conferido por la parte demandante a la doctora DIANA DEL PILAR HERRERA PARRA, conforme al escrito presentado por la profesional y el ejecutante URIEL MONTOYA GRAJALES, denominado *acta - paz y salvo*, lo anterior según lo estipula el artículo 76 del C.G.P.

Ahora, será necesario **REQUERIR** al ejecutante para que constituya nuevo apoderado que represente sus intereses, informe al juzgado si la demandada ha cancelado la totalidad de la obligación y si es el caso lo acredite con la documental correspondiente, o por el contrario, surta actuación a su cargo, so pena de devolver el expediente al archivo provisional.

Para el efecto se concede el término de **diez (10) días**, si existe silencio por parte del ejecutante archivar provisionalmente el proceso, dado que desde el 07 de octubre de 2019 no existe actuación alguna por la parte interesada.

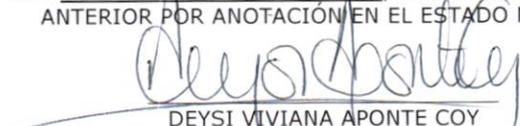
Una vez se surta lo anterior, ingresen las diligencias al archivo para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **043**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA